



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO DE ARCHIVO No. 2817**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2005ER41191 del 9 de noviembre de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por un establecimiento de químicos ubicado en la calle 74 No. 18-28 de la localidad de Barrios Unidos, en donde se manipulan químicos muy fuertes que afectan la salud de las personas que laboran en el segundo piso del inmueble.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 18 de noviembre de 2005 a la calle 74 No. 28-26 de la localidad de Barrios Unidos, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 716 del 24 de enero de 2006, encontrándose que en la dirección señalada se encuentra el establecimiento SUPERMERCADO AGROQUIMICO LTDA, el cual funciona en el primer nivel de una casa de dos pisos.

El establecimiento comercial esta dividido en dos partes, el cuarto de almacenamiento, en donde se almacenan químicos como acido nítrico en canecas de 5 y 55 galones, no se pudo identificar el contenido de los demás tarros, pues no estaban rotulados.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2817

En el otro recinto se encuentra el almacén donde se venden productos químicos, hacia la parte de adelante están las vitrinas y hacia atrás se encuentran las oficinas. Se observaron bolsas de alumbre, fosfato trisodico, acido estearico y abonos.

Se observo un aviso publicitario ubicado en el antepecho del segundo piso de la vivienda, y como se describió anteriormente el local funciona en el primer piso, por lo que el aviso se encuentra en un plano de fachada que no corresponde al local, adicionalmente no se presento el registro de publicidad exterior visual ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

No se observo un adecuado almacenamiento de las sustancias líquidas ya que los tarros no presentaban los respectivos rotulos identificando su contenido; de igual forma se hallaron sustancias químicas sólidas las cuales no tenían su ficha de seguridad en un lugar visible, que permitieran establecer de acuerdo a sus características su forma de almacenamiento.

No se percibió olor alguno fuera del establecimiento, no obstante, se identifico como actividad generadora de vapores y olores, el envase de sustancias químicas como ácidos en tarros grandes o pequeños.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE20372** del 26 de julio de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial "SUPERMERCADO AGROQUIMICO LTDA" ubicado en la calle 74 No.28-26 para que implementara las adecuaciones pertinentes para llevar a cabo los procesos productivos, con el fin de evitar derrames químicos almacenados en la industria y estableciera un plan de contingencia ante una eventual situación; implementara sistemas de control de ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores que impidieran causar molestias a los vecino del sector; almacenara las sustancias químicas separando las bases de los ácidos y retirara o desmontara la publicidad exterior instalada y en caso de instalar una nueva debería registrarla ante la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anterior esta Secretaria práctico visita el día 8 de septiembre de 2008, al momento de la visita se encontró que en la dirección del concepto técnico y el requerimiento calle74





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

D 2817

No. 28-26, nunca ha funcionado el establecimiento de acuerdo con la información suministrada por los vecinos, por tal motivo se comprobó con la dirección de la queja calle 74 No. 18-28, la cual no coincide con la anterior y en dicho predio tampoco funciona dicho establecimiento, según el vigilante del sector el establecimiento si funciona pero se traslado.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2817

adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento SUPERMERCADO AGROQUIMICO LTDA ubicado en la calle 74 No. 28-26 de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005ER41191 del 9 de noviembre de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por un establecimiento de químicos ubicado en la calle 74 No. 18-28 de la localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

22 ABR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2005ER41191 del 9/11/05

